



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



329

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 12 DIC. 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 184-2017-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP de fecha 05/06/2017, Informe N° 1226-2017-GRAP/07.04 de fecha 25/09/2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el Pedido de Servicio N° 5312-2016, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como área usuaria, requiere el Servicio de Mantenimiento de Camioneta, con el cual, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, procedió con el estudio de mercado correspondiente, obteniéndose 02 cotizaciones de los cuales, la empresa MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC SCRL resultó la ganadora de la buena pro según el Cuadro Comparativo N° 3163, con su propuesta de S/. 1,680.00; consecuencia de ello, se generó la Orden de Servicio N° 3853-2016.

Que, asimismo, con el Pedido de Servicio N° 5568-2016, dicha unidad orgánica usuaria requiere el Servicio de Mantenimiento de Camioneta, procediendo la Unidad de Adquisiciones con el estudio de mercado, adjudicándose la buena pro al proveedor WILFREDO MARTIN CUBA NIÑO DE GUZMAN, según Solicitud de Cotización N° 3296, con su propuesta de S/. 1,880.00 del que derivó la Orden de Servicio N° 4104-2016.

Que, a través del Informe N° 010-2017-GR.AP/ABASTEC/07.04 de fecha 06/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite a la Dirección Regional de Administración las órdenes de compra y de servicio que no se procesaron y/o incorporaron en el compromiso correspondiente, entre ellos las órdenes de servicio N° 3853 y 4104 -2016, que quedaron en estado de transmisión, por fallas en el SIAF, el mismo que fue remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para generar un nuevo Pedido SIGA 2017, cumplir con el Registro PCA y Nueva Meta 2017, y devolver peticionando el Pago a los proveedores a quienes se adeuda.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



329

Que, mediante Informe N° 011-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 10/01/2017 la Dirección Regional de Administración, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las órdenes de servicio que no pudieron ser devengadas al 31 de diciembre del 2016, por problemas en el SIAF, solicitando disponer las acciones administrativas para la asignación de la Meta presupuestal del presente ejercicio y PCA para continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado.

Que, a través del Informe N° 184-2017-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP de fecha 05/06/2017, dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Sub Gerente (e) de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, solicita el pago de las órdenes de servicio N° 3853 y 4104 del año 2016, por Servicio de Mantenimiento de Camioneta de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con afectación presupuestal a la Meta 0108-2017 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural", que no pudo ser devengado al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2016, debido a fallas en el funcionamiento del SIAF, quedándose en estado de transmisión; según lo informado, dichos servicios fueron realizados en el mes de diciembre del 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | O/S       | PROVEEDOR                           | SERVICIO  | MONTO S/. |
|----|-----------|-------------------------------------|---|-----------|
| 01 | 3853-2016 | MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC SCRL     | Mantenimiento de Camioneta de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Oficina Zonal de I Andahuaylas. | 1,680.00  |
| 02 | 4104-2016 | WILFREDO MARTIN CUBA NIÑO DE GUZMAN | Mantenimiento de Camioneta de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural                                 | 1,880.00  |

Que, mediante Carta con registro SIGE: 13553 de fecha 17/08/2017, el proveedor Wilfredo Martín Cuba Niño de Guzmán, requiere el pago de la Factura N° 001353 de fecha 29/12/2016, por el monto de S/. 1,880.00, por concepto de Mantenimiento Correctivo de Camioneta Toyota del año 2013 de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, según Orden de Servicio N° 4104-2016 con Exp. SIAF: 10620.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal afecto al Correlativo de Meta: 0108 -2017 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural", para las acciones de reconocimiento de deuda, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, mediante el Informe N° 1226-2017-GRAP/07.04 de fecha 25/09/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal, sobre el Reconocimiento de Deuda 2016, a favor de los proveedores MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L. y WILFREDO MARTIN CUBA NIÑO DE GUZMAN, según ordenes de servicio N° 3853 y 4104-2016, respectivamente, derivados de contrataciones menores a 8 UIT, las mismas que no fueron canceladas en el ejercicio presupuestal correspondiente por fallas del SIAF; recomendando su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016, para cuyo efecto remite los antecedentes sustentatorios;

Página 2 de 5





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9 prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, conforme a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión regulados en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que, se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la Transacción, es decir las contrataciones menores a S/. 31,600.00 durante el año fiscal 206; supuesto que resulta aplicable al presente caso.

Que, de la revisión del acervo documentario de la deuda de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del ejercicio 2016, se verifica una deuda ascendente a la suma de S/. 3,560.00, por la contratación de los Servicios de Mantenimiento de Camionetas de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, según las ordenes de servicio N° 3853 y 4104-2016, que cuenta con la respectiva Conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, que debido a fallas en el funcionamiento del SIAF, no pudo ser devengado al 31 de diciembre del ejercicio 2016, quedándose en estado de Transmisión;

Que, los servicios prestados, se encuentra debidamente acreditados con las respectivas conformidades de recepción de la prestación y los informes sustentatorios del área usuaria; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que la Entidad está en la obligación de cumplir con el pago pendiente, con afectación al Correlativo de Meta: 0108 -2017 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural".

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por el monto total de S/. 3,560.00 (Tres mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), a favor de los proveedores que se





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

| N°        | PROVEEDOR                           | RUC         | DESCRIPCION DEL SERVICIO  | MONTO A PAGAR S/. |
|-----------|-------------------------------------|-------------|---|-------------------|
| 1         | MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC SCRL     | 20491139359 | Servicio de Mantenimiento de Camioneta de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Oficina Zonal de Andahuaylas | 1,680.00          |
| 2         | WILFREDO MARTIN CUBA NIÑO DE GUZMAN | 10801261952 | Servicio de Mantenimiento de Camioneta de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.                              | 1,880.00          |
| TOTAL S/. |                                     |             |   | 3,560.00          |

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, los pagos a favor de los proveedores de servicios detallados en el Artículo Primero, según los importes precisados, con cargo al Correlativo de Meta: 0108-2017 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural".

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

